

Titulo	Productora.....	Inversión productora	Inversión coproductora	Gastos de explotación
Ordinary Americans Americanos Cotidianos Pantalones Postales de La India Prima Donna Puzzle, El Quiero Morir The Raven Torre Vestido, El				

El resto de las solicitudes se entenderán excluidas.

Segundo.—La resolución de 6 de noviembre de 2000, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, y en el tablón de anuncios de la Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, sin número, de Madrid, pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma puede interponer en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.C de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso Administrativo («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En el caso de no impugnarla directamente mediante el recurso Contencioso-administrativo a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de noviembre de 2000.—El Director general, José M.ª Otero Timón.

21797 RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2000, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios del MNCARS.

El Real Decreto 1259/1999, de 16 de Julio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto) regula, entre otros aspectos, las Cartas de Servicios en la Administración General del Estado.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en dicho Real Decreto, y de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía ha elaborado los documentos comprensivos de la «Carta de Servicios del MNCARS».

Dichos documentos están constituidos por el documento matriz de la citada Carta y su versión reducida en «tríptico».

El artículo 3 del referido Real Decreto define las Cartas de Servicios como «documentos escritos que constituyen el instrumento a través del cual los órganos de la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social informan a los ciudadanos sobre los servicios que tienen encomendados y acerca de los compromisos de calidad en su prestación, así como de los derechos de los ciudadanos y usuarios en relación con estos servicios».

En la gestión de la Carta de Servicios del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía se han cumplido todos los requisitos establecidos en los artículos 3

su aprobación en los términos del artículo 6.1 de la citada norma.

Vistos los informes favorables de la Inspección General de Servicios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (Dirección General de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios) del Ministerio de Administraciones Públicas,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la Carta de Servicios del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía a los efectos del artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto).

La Carta de Servicios del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía estará disponible en las dependencias del propio Museo (calle Santa Isabel, 52 entrada principal) y Secretaría de Estado de Cultura (Plaza del Rey, 1).

Madrid, 6 de noviembre de 2000.—El Subsecretario, Mariano Zabía Lasala.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director del MNCARS.

21798 RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2000, del Consejo Superior de Deportes, sobre relación de deportistas de alto nivel del tercer trimestre de 2000.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 52, atribuye al Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las Federaciones Deportivas Españolas y, en su caso, con las Comunidades Autónomas, la competencia para elaborar las relaciones de deportistas que deben tener la consideración de alto nivel.

En desarrollo de la citada Ley del Deporte, el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel, establece los criterios que deben ser tenidos en cuenta para determinar qué deportistas deben poseer tal consideración; atribuyendo, asimismo, a la Comisión de evaluación del deporte de alto nivel la función de proponer al Consejo Superior de Deportes la aprobación de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel, así como las correspondientes modificaciones.

En consecuencia, atendiendo a la propuesta elevada por la mencionada Comisión de evaluación del deporte de alto nivel, en su sesión del pasado 7 de noviembre, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto determinar la relación de deportistas que han cumplido los criterios de integración y, que, en consecuencia, gozan de alto nivel, disfrutando de los beneficios que a tal consideración se atribuyen. Dichos deportistas son los que se relacionan en anexo 5011799896

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de noviembre de 2000.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Ángel Gómez-Angulo Rodríguez.

ANEXO..... 9.315.2

Relación que se cita

Apellidos y nombre	DNI
Abajo Gómez, José Luis	
Abril Aparicio, Miguel	
Acuña Pages, Iván.....	77.834.301
Adán Romeral, Carlos.....	39.675.720
Adroher Mas, Jordi	
Agramunt Castro, Víctor.....	28.306.617
Agudo Camacho, Enrique	
Aguilar Vicente, Iñaki.....	406.157
Aguirre Barco, Juan Luis.....	13.147.179
Albelda Aliques, David.....	12.410.678
Almazán Fernández, Carlos.....	70.874.207
Alonso Andrés, Pedro	
Alonso Fuentes, Carmen	
Alonso Garrote, Ismael	
Alonso-Lasheras Rivero, Jaime	